



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
Y
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS NEUTROSÓFICAS

De una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA**, Institución con personalidad jurídica propia, creada el día 20 de junio de 1990 de acuerdo a ley N° 25265, con sede en Huancavelica – Perú; Avenida Agricultura 319-321, Paturpampa 09001-Huancavelica, representada por su Rectora **Dra. Yda Flor Camposano-Córdova**, denominada en adelante por sus siglas UNH.

De otra parte, **LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS NEUTROSÓFICAS**, en lo adelante ALCN, organización académica y científica no gubernamental, con sede en Aguirre 725 entre Boyacá y García Avilés, Guayaquil, Ecuador; con registro de red No. REG-RED-18-0052 en la secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y personalidad Jurídica mediante acuerdo No. SENESCYT-2019-086 subido al Registro Oficial, Órgano de la República del Ecuador, edición especial No.45, de fecha miércoles 28 de agosto del 2019, representado por el **Dr. C: Maikel Yelandi Leyva Vázquez**, en calidad de presidente, por acuerdo conforme a reunión ordinaria No 0010 del Directorio de la ALCN, de fecha 11 de agosto de 2020.

Considerando, ambas partes, que el desarrollo de la cooperación cultural, científica y tecnológica ha de resultar de provecho mutuo para las instituciones que forman parte de este convenio, y con el deseo de reforzar dicha cooperación

EXPONEN:

Que ambas Instituciones tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la gestión de proyectos de impacto social y que consideran coordinar sus actividades a través del presente convenio de cooperación, intercambio y asistencia que abarca aspectos docentes y científicos en temas de interés y beneficio mutuo.

A tal efecto, las dos Instituciones;

ACUERDAN:

PRIMERO: Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades o áreas de las respectivas instituciones, previa autorización de las autoridades centrales, cuando fuere necesario según reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizarán según normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la de destino.

QUINTO: Los convenios complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio y transferencia de conocimientos.
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- c) Intercambio de información.
- d) Estudios e investigación.
- e) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros.
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- g) Celebración de congresos científicos.
- h) Asesorías mutuas.
- i) Gestión de proyectos científicos para beneficio social.

SEXTO: Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMO: Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

OCTAVO: El presente convenio se mantendrá vigente por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción de las partes y previo consentimiento de las mismas. Podrá ser renovado automáticamente por igual período de tiempo. Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes, comprometiéndose a no afectar los programas y proyectos en curso de ejecución. En todo caso comunicará a la contraparte con un mínimo de noventa (90) días de antelación.

NOVENO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO: Todo programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en Convenios Específicos, en los cuales deben estar definidos los siguientes aspectos:

- a) Condiciones generales del convenio.
- b) Condiciones académicas del convenio.
- c) Condiciones administrativas u organizativas del convenio.
- d) Duración del proyecto o programa de trabajo.
- e) Propiedad intelectual.
- f) Diferencias entre las partes
- g) Desarrollo de la colaboración.
- h) Presupuesto financiero.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento y en prueba de conformidad, firman las dos (2) copias originales fehacientes, en lengua española y de igual validez.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE CIENCIAS NEUTROSÓFICAS.
 	 
Dra. Yda Flor Camposano-Córdova Rectora	Dr. C. Maikel Yelandi Leyva Vázquez Presidente
Fecha:	Fecha: 29 de enero año 2021